

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 18 del Decreto No.296-10, de fecha 29 de mayo del año 2010, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, a vender a la señora Adamilka Vásquez Ramos de Gombar, un solar dentro de la manzana catastral No.38, solar No.1, con designación municipal del solar No.1, manzana No.38, con un área corregida de 357.6 metros cuadrados, de la ciudad de Montecristi, República Dominicana, ubicado en la calle José Cabrera, con los siguientes linderos: al Norte, calle José Cabrera; al Este, solar No.2; al Sur, solar No.16; al Oeste, calle Antonio Rodríguez, por la suma de ciento siete mil ciento dieciocho pesos con 00/100 (RDS107,118.00)” .

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía, y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 406-10 que integra nuevamente la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria. Modifica los Arts. 3 y 7 del Dec. No. 144-05.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 406-10

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar la integración de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria con el interés de involucrar representantes del sector privado y otros ministerios del gobierno, en el entendido de que la modernización de los puertos del país está vinculada a la competitividad y al desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario una efectiva coordinación gubernamental e involucramiento entre las instituciones que inciden en el sector portuario por su vinculación con el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria está diseñar una estrategia y política portuaria con una visión de largo plazo.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo tiene la atribución de formular la Estrategia Nacional de Desarrollo incluyendo la coordinación necesaria de todos los sectores nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es responsable de establecer los mecanismos para regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el país y de fijar las normas para impedir los daños al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo es responsable de orientar, de conformidad con las regulaciones al respecto, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieren el desarrollo de los distintos proyectos turísticos.

VISTA: La Ley 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Ley 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley 84 del año 1979, que modifica la Ley 541 del año 1969 sobre Turismo.

VISTO: El Decreto No. 144-05 de fecha 21 de marzo de 2005, que crea la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 144-05, sobre la integración de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, la cual estará integrada en lo adelante por los representantes de las instituciones indicadas a continuación:

- La Autoridad Portuaria Dominicana a través del Presidente de su Consejo de Administración, quien la presidirá.
- El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ejercerá las funciones de Vicepresidente Ejecutivo.
- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

- El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El Ministerio de Turismo.
- La Dirección General de Aduanas.
- El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.
- El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- La Marina de Guerra.
- El Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.
- El Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- La Asociación de Navieros de la República Dominicana.
- La Asociación de Industriales de la República Dominicana.
- La Asociación Dominicana de Zonas Francas.
- Un representante de los puertos concesionados del país.
- Un representante de la Empresa Marítima Dominicana, S.A.
- Un representante de los puertos turísticos.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 7 del Decreto No. 144-05 y se instruye al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y al Presidente de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, para que realicen todos los esfuerzos internacionales y coordinaciones pertinentes a fin de ejecutar un proyecto de modernización portuaria en el país.

ARTICULO 3.- Se instruye a los ministerios de Hacienda y de Economía, Planificación y Desarrollo para que identifiquen y gestionen las fuentes financieras del Fondo de Emergencia para dar Cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), a los fines de realizar trabajos de adecuación de las instalaciones portuarias que la demanden.

ARTICULO 4.- Se ordena a la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria a elaborar, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la emisión del presente decreto, un nuevo reglamento operativo que norme su funcionamiento integral.

ARTICULO 5.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto y al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ